



# UNACHI

## SECRETARÍA GENERAL 2024

**CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO NO.7-2024**  
**Sesión extraordinaria del 18 de septiembre de 2024**

### ACUERDOS

**1. SE APROBÓ** la Resolución No. 5-2024, la cual resuelve:  
(Se adjunta la Resolución 5-2024)

- Rechazar de plano el bloqueo de la partida presupuestaria que ha sido generada por autogestión en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la reconsideración al bloqueo de los recursos de autogestión generados en la Universidad Autónoma de Chiriquí, fondos que garantizan el funcionamiento operativo de la Universidad para culminar con éxito el año fiscal 2024.
- Exigir al Ministerio de Economía y Finanzas el levantamiento del bloqueo de los fondos de autogestión generados por la Universidad para su funcionamiento y cumplir con los gastos operativos.
- Advertir que toda la comunidad universitaria se mantendrá en alerta ante las medidas que cercenan el derecho a la Educación y por ende el desarrollo de la Educación Superior en la Provincia de Chiriquí.

  
**DRA. ENIS W. GRAJALES Y.**  
**SECRETARIA GENERAL**

/E/via

☎ 730-5300 ext. 5001

🌐 [www.unachi.ac.pa](http://www.unachi.ac.pa)

Acreditada por el CONEUPA, Resolución AI-009-2022



# UNACHI

## SECRETARÍA GENERAL 2024

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No. 7-2024  
SESIÓN EXTRAORDINARIA AMPLIADA  
del 18 de septiembre de 2024



RESOLUCION No. 5-2024

*"Por medio del cual la Universidad Autónoma de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le otorga la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 4 de enero de 2006 y el Estatuto Universitario"*

### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de la República de Panamá, señala en su artículo 103 y 104:

**Artículo 103.** La Universidad Oficial de la República es autónoma. Se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo. Tiene facultad para organizar sus estudios y designar y separar su personal en la forma que determine la Ley. Incluirá en sus actividades el estudio de los problemas nacionales, así como la difusión de la cultura nacional. Se dará igual importancia a la educación universitaria impartida en Centros Regionales que a la otorgada en la capital.

**Artículo 104.** Para hacer efectiva la autonomía económica de la Universidad, el Estado la dotará de lo indispensable para su instalación, funcionamiento y desarrollo futuro, así como del patrimonio de que trata el artículo anterior y de los medios necesarios para acrecentarlo.

2. Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 de la Ley 4, del 16 de enero de 2006:

**Artículo 2.** La autonomía, de conformidad con lo que establece la Constitución Política, garantiza a la Universidad Autónoma de Chiriquí la libertad de cátedra; en su gestión académica, administrativa y financiera; de producción y de servicio; económica y patrimonial. Además, le garantiza la inviolabilidad de sus predios; su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios y de los fondos propios de autogestión, así como el derecho a autogobernarse...

3. Que la ley 362 del 2 de febrero de 2023, que modifica el artículo de la Ley 47 de 1946 Ley Orgánica de Educación, señala que:

A partir del año 2024, el gasto público e inversión en el sector educativo no será inferior a 7 % del Producto Interno Bruto, correspondiéndole exclusivamente el 5.5% al Ministerio de Educación, a las universidades oficiales, al Instituto Panameño de Habilitación Especial y a los programas educativos de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el restante de 1.5 % les corresponderá a los otros programas del sector educativo. Sin embargo, la Universidad Autónoma de Chiriquí, fue la única institución del sector de Educación, a la cual se le hizo recortes en la modificación del presupuesto, por la suma de B/.14.9 millones.

...

☎ 730-5300 ext. 500

🌐 [www.unachi.ac.pa](http://www.unachi.ac.pa)

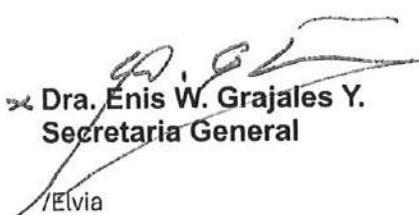
Acreditada por el CONEUPA, Resolución AI-009-2024

4. Que este bloqueo del gasto ha dejado sin fondos las partidas presupuestarias vitales para la operación de la universidad y los centros regionales, afectando directamente a nuestros estudiantes, cuyas clases serán perjudicadas tanto de grado como de postgrado. ya que no contaremos con asignación para el pago de servicios básicos imprescindibles como es la energía eléctrica, internet; además del seguro para los estudiantes, insumos para los laboratorios, insumos de limpieza, combustible para las giras académicas, servicios profesionales, apoyos económicos para los estudiantes (bienestar estudiantil) y subsidios para la Investigación.
5. Que nuestra principal fuente de ingresos de autogestión son los programas de posgrados, maestría y doctorado, los cuales también se ven afectados, ya que fue bloqueada la partida de Servicios Especiales, necesaria para el pago de los docentes que dictan estos cursos.
6. Que con el presente bloqueo de partida, se está violando la autonomía universitaria que le da facultad a la Universidad Autónoma de Chiriquí de normar, sin injerencia de terceros. Es esta potestad la que permite autorregularse, a través de una norma fundamental como lo es el Estatuto Universitario.

#### RESUELVE

1. Rechazar de plano el bloqueo de la partida presupuestaria que ha sido generada por autogestión en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
2. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la reconsideración al bloqueo de los recursos de autogestión generados en la Universidad Autónoma de Chiriquí, fondos que garantizan el funcionamiento operativo de la Universidad para culminar con éxito el año fiscal 2024.
3. Exigir al Ministerio de Economía y Finanzas el levantamiento del bloqueo de los fondos de autogestión generados por la Universidad para su funcionamiento y cumplir con los gastos operativos.
4. Advertir que toda la comunidad universitaria se mantendrá en alerta ante las medidas que cercenan el derecho a la Educación y por ende el desarrollo de la Educación Superior en la Provincia de Chiriquí.

Aprobada en la Universidad Autónoma de Chiriquí el 18 de septiembre de 2024.

  
**Dra. Enis W. Grajales Y.**  
**Secretaria General**

/Elvia

  
**Mgr. Jorge Bonilla**  
**Vicerrector Académico**

